PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ

Diseño del Subsidio o Beneficio						Objetivo del Subsidio o Beneficio	Individualización del acto que estableció el programa					Enlace a mayor información	Lista Beneficiarios
Unidad, órgano interno o dependencia que lo gestiona	Requisitos y antecedentes para postular	Monto global asignado	Período o plazo de postulación	Criterio de evaluación y asignación	Plazos asociados al procedimiento de evaluación y asignación.		Tipo	Denominación	Numero	Fecha	Link texto integro		
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO UNIDAD DE SUBSIDIOS Y PENSIONES	Para Pensión Básica Solidaria de Invalidez: Tener entre 18 y menos de 65 años de edad (Hombre o mujer) y no haber cotizado nunca en algún regimen previsional, FiCha de Registro Social de Hogares, Cédula de identidad, presentar certificado de listado de antecedentes medicos aportados de alguna enfermedad invalidante presentado por el médico tratante	$ 102.897.- por cada pensionado	Durante todo el año .	Cumplimiento de requisitos. Establecidos em la Ley N° 20.255	Durante el año	Subsidio monetario otorgado por el Estado a las personas que tienen algún tipo de invalidez, carentes de recursos y sin previsión social Una vez cumplidos los 65 años, el beneficiario debe postular a Pensión Básica Solidaria de Vejez.	**1.- Decreto Ley**	**1.- Establece nuevo sistema de Pensiones**	**1.- N° 3500**	**1.- 04-11-2008**	Enlace a Decreto Ley	Link más Información	Enlace
							2.- Ley	2.- Establece Reforma Previsional	2.- N° 20255	2.- 11-03-2008	Enlace a Ley		